

vido lo contenido en esta pregunta mas que se dixo entre la gente e se tuvo sospecha que lo hazia e questo testigo vido en esta cibdad quando en ella entraron la primera vez estando recogido mucho oro que se avia avido en esta cibdad e traydo de otras partes siendo este testigo fator e teniendo los libros del contador por absencia de Alonso de Grado que lo hera entonces e siendo Gonzalo Mexia thesorero del comun e Rodrigo Alvarez Chico veedor e secretario del dicho D. Fernando un Pedro Hernandez aviendo de pesar los suso dichos Mexia. chos aquella suma de oro para dar el quinto a su magestad mando el dicho Cortes a los suso dichos que apartasen e tomasen veynte e cinco mill pesos de oro de aquello so color e haziendoles entender que por que quando lo oviese de repartir entre la gente que aquello hera para acrescentar las partes a las personas que mejor lo oviesen servido e les paresciese e questo hizo el dicho D. Fernando antes que se quintase el oro e despues este testigo como ofiscial que hera pidio al dicho D. Fernando el quinto de aquellos veynte cinco mill pesos para le fazer cargo dellos por que antes de aquello el dicho D. Fernando avia prendido a Alonso Davila quera thesorero e dixo el dicho D. Fernando que no queria nonbrar thesorero syno quel se lo queria ser e questo testigo como a tal thesorero fue dos o tres vezes a le querer fazer cargo de aquel quinto e el dicho D. Fernando no lo consyntyó mas antes hizo tomar juramento a este testigo e a los otros ofisciales que a la sazón heran en presenscia del dicho Pedro Hernandez su secretario estando el en la cama que entonces ni en ningund tiempo dixesen cosa

alguna e questo testigo por descargo de su consciencia estando en la corte lo dixo a su magestad.

XLIV.—Al sexto capitulo dixo este testigo que la sabe como en ella se contiene por que lo vido muchas vezes siendo ofiscial como dicho tyene de su magestad e otras vezes yendo como capitan de todo lo que se traya ansy oro como esclavos despues de sacado el quinto de su magestad se sacava otro quinto para el ansi como lo tenia de costunbre e questo es publico entre todos los que a la sazón heran e agora son.

XLVI.—Al otavo capitulo dixo este testigo que sabe que a fecho detener muchos navios en el puerto que no fuesen a Castilla e que los detenía allí hasta que se perdian de broma o con tiempo de fortuna que venia y esto hazia por que no fuese a Castilla mas de un navio para en el fazer relascion a su proposito y enbiar en el criados suyos e personas a el ascetas e que so cargo del juramento questo testigo a fecho que a lo questo testigo se acuerda que los navios que se an perdido por los detener son a su parescer deste testigo mas de treynta e que dize antes menos que mas e que ansy mismo este testigo sabe que muchas personas yvan desta cibdad con liscencia suya al puerto para se yr a Castilla tenia manera con la justiscia quel tenia puesta en el puerto que no los dexase yr a Castilla e que desymulase con ellos e questo fazia el dicho D. Fernando con aquellas personas de quien el no se confiava e que creya que harian relascion a su magestad de las cosas que aca pasaban.

XLVII.—Al noveno capitulo dixo que a oydo dezir que tiene mucha cantydad de oro de lo avido en esta

Nueva España e ansy lo cree este testigo segund lo que a visto entrar en su casa e por la buena manera quel se a dado en recoger de todas las provincias e aun por que al tiempo que hizo el repartimiento de los yndios de quatro partes de la tierra tomo las tres para si de lo mejor segund que en la pregunta se contiene e la una parte que dio a los españoles a rentado despues aca mas de doze mill pesos de oro e pues questa una sola parte rento esto e mucho mas las otras tres partes que heran las mejores avran rentado mucha suma de oro e ques verdad que un solo pueblo que se dize Tututepeque el señor del daba cada dia cinquenta pesos de oro como en la pregunta se contiene e aun cree este testigo que mas e lo demas en la pregunta contenido no lo sabe mas de que sabe que los navios son ydos a descubrir.

XLVIII.—Al descimo capitulo dixo que la sabe como en ella se contiene. preguntado como lo sabe dixo que por que lo vido e se fallo presente al tiempo del repartimiento. preguntado que provincias fueron las que señaló el dicho D. Fernando para su magestad dixo que a esta cibdad e a Tescuco e a Cempoal con toda su tierra e a Tatatetelco e al pueblo principal de Guaxaca e al pueblo principal de Zacatula e que no sabe de otros e que al tiempo que su magestad le embio las provisiones de governador e capitan general se las quito e tomo para si e dio otros a sus amigos.

XLIX.—Al honzeno capitulo dixo que sabe este testigo que las dichas cibdades an dado e rentado mucha suma de pesos de oro e esclavos e ropa e otras cosas. preguntado como lo sabe dixo ques publico e ansi

lo fue al tiempo quello paso e hasta agora que lleva los dichos tributos e queste testigo no sabe en que cantydad mas de ser mucha suma de pesos de oro por que son los pueblos grandes e buenos e que lo mismo an fecho las otras personas que tenian los otros pueblos e que quanto a los honze mill pesos de Taxcaltecle que cree este testigo que an dado mucha suma de pesos de oro al dicho D. Fernando e que un Hernan Gutierrez que al presente esta en esta cibdad dixo a este testigo que avia visto en Cuyuacan estando alli Cortes entrar a ciertos señores de Tlaxcaltecle con ciertas haldades (1) de texuelos de oro que le parecia que avia mas de ocho o nueve mill pesos de oro e que al tiempo quel dicho Hernando Cortes vino de Panuco e de las Higueras paso por la provincia de Tlaxcaltecle e se dixo que le avian dado mucha suma de pesos de oro.

L.—A las doze capitulos dixo este testigo que cree este testigo segund las muchas provincias e pueblos que tiene e la grandeza dellos que tiene mas de un millon de animas tomadas para si e que desto tyene mucha renta e provechos pero queste testigo no sabe determinar que tanta renta sera.

LI.—A los treze capitulos dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta.

LII.—A los catorze capitulos dixo ques ansi que al tiempo que salieron huyendo de la cibdad de Temistytan el dicho D. Fernando hizo cargar en una llegua morzilla mucho oro e con ella un paje suyo de camara que tenia cargo de oro suyo e joyas e que ansy mismo el dicho D. Fernando hizo sacar alli mucho oro otro

(1) Aldada; costal largo y ancho.

que dezia que hera del rey e del comun e queste testigo estava presente quando el dicho Cortes dixo a todos los ofisciales de su magestad e a los alcaldes e regidores que hiziesen poner en cobro aquel oro de su magestad e que alli se entrego a personas para que lo salvasen e se hizo memorial dello por el secretario del dicho D. Fernando e despues de salidos de la dicha cibdad no parecio la dicha yegua cargada de oro ni el paje de camara que con ella yva ni las personas que lo llevaron a cargo e como el dicho Cortes vido que la yegua e el oro hera perdido echo fama que aquel oro que se perdio hera lo de su magestad e lo otro que se avia salvado que fueron quarenta e cinco mill pesos o mas dixo que hera lo suyo e para salir con su yntinseion fizo cierta provanza que aquello hera lo suyo e no de su magestad e ansy quedo con el dicho oro syn dar parte a su magestad e que despues este testigo dixo como ofiscial al dicho D. Fernando que quintasen aquello que se avia salvado e diesen parte a su magestad dello e que no diese lugar a que se publicase quel oro de su magestad hera perdido e lo suyo se salvara por que paresceria mal a quien quiera que lo oyese e que no obstante lo suso dicho el dicho D. Fernando no quiso que se quintase ni se quinto ni se dio a su magestad parte puesto queste testigo como ofiscial de su magestad avia avisto por sus libros que no podia tener el dicho D. Fernando tanto oro como aquello que a la sazón dezia quera suyo e que sobre el mismo caso este testigo por mandado del dicho D. Fernando Cortes dixo su dicho en la provanza que hizo sobre este caso e por que la provanza que se fazia hera en

favor del dicho D. Fernando puesto queste testigo e otros dezian la verdad de lo que pasava los escrivanos que a la sazón entendian en la dicha provanza queran Jeronimo de Alanis e Hortigosa no ponian ni querian poner salvo lo que cumplia al dicho D. Fernando e questa es la verdad so cargo del juramento que tiene fecho.

LIII.—A los quinze capitulos dixo que se remite a la obligacion quel dicho Hernando Cortes hizo sobre este articulo e que en esta cibdad despues que los oydores vinieron en el abdiencia an puesto demanda al dicho Hernando Cortes e a su procurador en su nombre e pues anda la dicha cabsa que aquello se remite.

LIV.—A los diez e seys capitulos cesa aqui los capitulos por que son cosas que hablan con los oydores dandoles aviso [1].

RESIDENCIA GENERAL CONTRA LOS OFISIALES.

I.—A la primera pregunta dixo que cree este testigo quel dicho thesorero hizo lo contenido en la dicha pregunta pero que no se acuerda por questo testigo hera fator de su magestad e despues vido quel dicho thesorero tomo las quantas a Diego de Soto thesorero quera e questo testigo fue a una conquista la tierra dentro e que no sabe lo que suscedio de las dichas quantas por no se hallar presente e questo es lo que sabe desta pregunta.

II.—A la segunda pregunta dixo que cree este tes-

[1] Equivocadamente se asentó un capítulo que no existe, y se quiso remediar el error con la razon que se pone en este lugar.

tigo que en el cobrar lo que a su magestad pertenesce que a puesto diligencia e que no sabe este testigo que aya cosa indevida fecho mas de lo que dicho tiene este testigo en las preguntas antes desta hablando en los tres mill pesos de oro que presto a Rodrigo de Paz e a los otros procuradores que fueron a Castilla e despues hizo execucion en las tyendas como arriba esta dicho en las preguntas antes desta.

III.—A la tercera pregunta dixo este testigo que al tiempo quel dicho thesorero vino en estas partes este testigo sabe quel dicho thesorero traya gana e voluntad de servir a su magestad porque algunas vezes se quiso ynformar deste testigo como de persona que avia estado aca muchos tienpos avia como ofiscial e servidor de su magestad e que lo mismo vido este testigo que fazia con Alonso Grado contador de su magestad que avia sido en estas partes e capitán e teniente que avia sido e que de los dichos avisos le dieron memoria e que para se ynformar venia de noche a sus posadas por que no lo syntyese Cortes e que entonces cree que avisava a su magestad de lo que convenia e que despues aca este testigo a estado absente en la corte e que no sabe sy lo a fecho o no.

IV.—A la quarta pregunta dixo que no sabe otra grangeria que haya tenido el dicho thesorero syno sus minas e ganados.

V.—A la quinta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas antes desta hablando en lo tocante al thesorero pero que en una cosa le parece a este testigo quel dicho thesorero e contador suso dichos e veedor an tenido negligencia e que no an fecho

lo que a sus ofiscios convenia que es que al tiempo de las fundiciones que en esta cibdad se hazen conviene e es nesessario que cada uno de los suso dichos ofisciales esten presentes a ver e examinar los partidos de oro que se meten a fundir para que en ello aya toda fidelidad ansi por parte de lo que a su magestad pertenesce como por lo que cunple a los señores del oro que se mete a fundir e questo testigo a visto los suso dichos se confian de sus criados particulares que para aquello nonbran e no an residido por sus personas como son obligados e sus ofiscios requieren.

VI.—A la sesta pregunta dixo que dize lo que dicho tyene e que se remite a los libros del dicho contador pues que agora le toman quantas.

VII.—A la setyma pregunta dixo que no la sabe e que se remite a los libros del dicho contador como dicho tyene.

VIII.—A la otava pregunta dixo que cree que lo haria syno que se remite a los dichos libros e demas dixo este testigo que por respeto de aver sido ofiscial de fator en estas partes le libraron el dicho contador e los ofisciales lo que le hera debido de salario por el tiempo que avia sido fator de su magestad e quel termino de la paga hera ya pasado pero que los dichos ofisciales quisieron questo testigo traxese cedula de su magestad para la dicha paga e que sobre esto le hizieron fazer una obligacion pero que al tiempo que esto passo hera cunplido ya el termino en questo testigo avia de ser pagado.

IX.—A la novena pregunta dixo que dize lo que dicho tyene en las preguntas desta e que no an tenido

en las fundiciones el recabdo que conbenia al servicio de Dios e de su magestad por no hazello personalmente como arriba dicho tyene.

X.—A la descima pregunta dixo queste testigo no sabe que mercaderias algunas ayan venido de Castilla de su magestad a estas partes dirigidas al dicho fator para que las grangease e que cree que en lo demas que a su ofiscio a pertenescido de lo tocante a esta tierra a fecho el tienpo que tuvo libertad lo que a su ofiscio convenia.

XI.—A las honze preguntas dixo questo testigo sabe que al tienpo quel dicho fator vino en estas partes hizo relascion a su magestad de las cosas que a su real serviscio convenian e que lo sabe este testigo por que fue a Castilla enbiado procurador por estas partes e que lo vido la relascion fecha e firmada de su nombre e questo testigo la llevo a la corte e la entrego a los señores del consejo e questo es lo que sabe desta pregunta.

XIII.—A las treze preguntas dixo questo testigo no sabe quel dicho veedor tenga ni aya tenido libro donde asiente el oro que se mete a fundir como la pregunta dize e questo testigo no a visto que ninguno de los veedores lo ayan tenido e que ansi mismo sabe e a visto quel dicho Pero Alminde a dexado de estar presente algunas vezes en las casas de la fundicion desta cibdad poniendo en su lugar otra persona e que no sabe sy el dicho veedor a enbiado relascion a su magestad o no.

XIV.—A las catorze preguntas dixo que no lo sabe e que el tienpo que a exercitado su ofiscio cree este testigo que lo a fecho mui bien.

XV.—A las quinze preguntas dixo que en quanto a lo que toca a D. Fernando Cortes que se remite a lo que tyene dicho en las preguntas antes destas e que sabe este testigo que teniendo el dicho D. Fernando poblado un pueblo en Guaxaca de mas de cien vezinos é teniendo sus repartimientos cada uno dellos por questava un alcalde absente e el otro con los otros regidores eligieron otro alcalde por que se hizo syn su consentimiento enbio alla a Diego Docampo su alcalde mayor el qual por su mandado prendio los dichos regidores e alcalde e los condeno a muerte e les tomo los bienes e despoblo el dicho pueblo e tomo todos los mas de los repartimientos e provincia para si e se los a tenido e tiene hasta oy segund todo parescera por los procesos que sobrello se hizieron que cree este testigo que pasaron ante Calahorra o Orduña escrivanos e dixo mas este testigo que oyo dezir en esta cibdad de Mexico publicamente a muchas personas que en el tienpo que governavan el thesorero e contador andavan absentados desta cibdad un Escobar e Pastrana e otros dos onbres conquistadores e personas que avian servido a su magestad en la conquista desta tierra e otras personas con ellos de miedo quel dicho thesorero e contador no los prendiesen como hizieron al fator e veedor por aquellos heran servidores de su magestad e se allegavan al dicho fator e veedor como a personas zelozos del serviscio de su magestad e estando en esto por quel dicho thesorero e contador se temian de los parientes e amigos e allegados del dicho Hernando Cortes por que se dezia quera vivo que vernian sobrellos e les quitaran el poder que tenian el di-

cho thesorero e contador enbiaron a llamar á los dichos Escobar e Pastrana e á los otros que andavan absentes enbiandoles a rogar que se viniesen a esta cibdad e que no oviesen miedo lo qual ellos hizieron confiandose de una carta quel dicho contador les enbio de lo suso dicho firmada de su nombre la qual este

Tesorero
contador. testigo no vido mas de que lo oyo dezir como dicho es e que vista la dicha carta ellos se vinieron al monesterio de S. Francisco de esta cibdad e estando alli yendo un dia en una procesion desde la Iglesia mayor al dicho monesterio el dicho thesorero como vido a los suso dichos enbio luego por armas e gente e los saco de la dicha Iglesia e ahorco a los dichos Escobar e Pastrana e a otros dos de lo qual fue asesor el bachiller Ortega la qual cosa se tuvo en esta cibdad e despues aca se a tenido por cosa mui rezia e contra justiscia mas dixo este testigo que ansi mismo oyo dezir e es publico en esta Nueva España que antes que aconteciese lo suso dicho estando presos el dicho fator é veedor por que un Juan Perez e otro que se dezia Lugones e Marmolejo e otros dizque avian dicho que seria bien dar orden de soltar al fator e veedor por questavan ynjustamente presos e tener manera como fuesen amigos todos los quatro ofisciales el dicho thesorero e contador los prendieron e luego los mandaron degollar e fueron degollados e fue dello asesor el dicho bachiller Ortega segund parescera por

Colmenares
testigo. los procesos e que á Colmenares tuvieron preso por lo mismo e le dieron muchos tormentos e que quando el dicho thesorero e contador prendieron á los dichos fator e veedor disque en son

de secrestallo los bienes de los suso dichos les saquearon las casas no solamente á ellos mas a sus amigos é allegados e les quitaron los yndios e aun a este testigo que á la sazón estava en Castilla que avia ydo por procurador desta Nueva España por quera amigo del dicho fator e veedor por ser servidores de su magestad le quitaron los yndios e questa es la verdad de lo que sabe para el juramento que hizo e firmolo.

Bernaldino Vasquez de Tapia.

EN 25 DE ENERO.

T. II.—Juro Gonzalo Mexia vezino e regidor desta cibdad de Mexico [1] segund forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho ynterrogatorio dixo e depuso lo siguiente.

I.—A la primera pregunta dixo que conosce á todos los contenidos en la dicha pregunta de diez y seys años a esta parte por que desde entonces conosce al dicho D. Fernando e a los otros del dicho tiempo aca de vis-

(1) Gonzalo Mexia se alistó en la espedicion contra México, en la Villa de la Trinidad de la Isla de Cuba, y asistió á toda la conquista, portándose como buen soldado: Cortés le nombró en 1520 thesorero por el rey, empleo que tambien tuvo en el ejército, desempeñándolo con celo, pues por no entregarle Juan Velazquez de Leon el oro por marcar, llegaron á las manos; y si bien por aquel hecho quedaron enemistados, fueron en seguida buenos amigos. Cortés distinguió á Gonzalo Mexia, y le concedió su amistad, que se quebró en seguida, convirtiéndose éste en contrario de aquel, desplegando bastante saña: de igual manera obró con Pedro de Alvarado, á quien persiguió, logrando que afianzara ó se le embargaran hasta 15.000 ducados para las consecuencias del juicio. Tomó parte de una manera oscura en las guerras civiles, y nombrado regidor por el rey en 1528 vivió despues desconocido y sin dejar fama de sus hechos.